



www.civil-mercantil.com

RESOLUCIÓN de 21 de marzo 2017, de la Comunitat Valenciana, de la Dirección General de Justicia, por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de los partidos judiciales de Alicante, Castellón, Elche y Valencia.

(DOGV de 24 de marzo de 2017)

La Orden de 27/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crea el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, faculta al titular del órgano directivo que tenga atribuidas las funciones de dirigir, impulsar, coordinar y ejecutar las competencias que han sido asumidas por la Generalitat en el ámbito de la Administración de Justicia, para dictar las disposiciones necesarias relativas a su entrada en funcionamiento.

Primero. *Entrada en funcionamiento.*

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de los partidos judiciales de Alicante, Castellón, Elche y Valencia entrará en funcionamiento el próximo día 1 de abril de 2017

Segundo. *Funciones del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales.*

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de los partidos judiciales anteriormente reseñados prestará apoyo a los órganos judiciales con sede en los respectivos, y asumirán las funciones previstas en el artículo 4 de la orden arriba reseñada con las siguientes precisiones:

1. La letra a), relativa a la recepción, registro y reparto, comprenderá en el Partido Judicial de Valencia la cobertura al Registro del Juzgado de Guardia.
2. La letra b), relativa a las funciones de documentación, comprenderá la constitución de apoderamientos apud acta cuando así se determine.
3. La letra f), relativa a la recepción de correo, comprenderá la recepción de valija y su distribución y reparto a los órganos judiciales y demás unidades de la Administración de justicia.
4. La asistencia que este servicio común prestará al tribunal del jurado, prevista en la letra o) del artículo de la orden, será la que se establezca en el protocolo correspondiente.
Fundamentalmente consistirá en la tramitación de las excusas a las que se refiere la Ley orgánica del tribunal del jurado en relación con los listados que se confeccionan cada dos años sobre candidatos a jurado.
5. En todo caso, el Servicio Común de Asuntos Generales seguirá realizando todas funciones que hasta la fecha realizaban los decanatos, servicios comunes de actos de comunicación y, en su caso, los servicios comunes de comunicación con centros penitenciarios existentes en el propio partido judicial.

Tercero. *Estructura y organización del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales*

1. El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales estará dirigido por un director del servicio, que pertenecerá al cuerpo de letrados de la Administración de justicia.
2. Se organizará:



www.civil-mercantil.com

- En los partidos judiciales de Alicante, Castellón y Elche: Sección de Registro y Reparto y de Servicios Generales.

Sección de Actos de Comunicación. En el SCAG de Alicante, esta sección contará con el siguiente equipo de trabajo:

- Equipo de actos de comunicación.
- En el Partido Judicial de Valencia:

Sección de Asuntos Generales. Contará con los siguientes equipos de trabajo:

- Registro y Reparto de Asuntos.
- Servicios Generales.
- Archivos y Piezas.
- Auxilios.

Sección de Actos de Comunicación. Esta sección contará con el siguiente equipo de trabajo:

- Tramitación de Diligencias y Auxilio Judicial.

Cuarto. *Relación de puestos de trabajo del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales.*

Los puestos de trabajo que componen el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, y las retribuciones aplicables a los mismos, serán los que se establecen en la resolución de aprobación de la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Hasta que no se creen y entren en funcionamiento las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales de ejecución en los respectivos partidos judiciales, no se asumirán por el correspondiente Servicio Común Procesal de Asuntos Generales las siguientes funciones enumeradas en el artículo 4 de la Orden 27/2016, de 19 de septiembre:

El Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de Valencia las señaladas en la letra i). No obstante, se seguirá prestando como hasta la fecha se venía haciendo desde la Unidad Administrativa o desde el propio Decanato en los casos de refuerzos, el servicio de atención durante la celebración de las vistas que se señalen por los órganos judiciales, en los casos de enfermedad, ausencia imprevista o permiso de los funcionarios del cuerpo de auxilio de dichos órganos, así como en los casos de jueces de refuerzo nombrados para uno o varios juzgados.

Los servicios comunes procesales de asuntos generales de Alicante, Castellón y Elche, las señaladas en las letras f), g) e i).

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



www.civil-mercantil.com

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

València, 21 de marzo de 2017. La directora general de Justicia: M.^a Àngels Garcia Vidal.